



ORDENANZA N° 5456/92.-

V I S T O

La Ordenanza N° 4248/89, de fecha 12 de Septiembre de 1.989, por la cual este Municipio adhirió al PROMUN; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Inversiones para el corriente año presentado por el Departamento Ejecutivo ante la U.E.P. del PROMUN, contempla los intereses comunitarios.-

Que los sub-proyectos cuentan con aptitud técnica y financiera, expedida por la U.E.P.-

Que es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir el convenio de Proyecto Anual con la U.E.P.

Que es necesario aprobar el Programa de Inversiones para el año 1.992 presentado por el Municipio y aprobado por la U.E.P. del PROMUN.-

Que la Comisión Interna de Hacienda y Finanzas / en su Despacho N° 047/92, dictamina aprobar el proyecto de Ordenanza, modificando el Artículo 4° del Anexo (convenio), cambiando en Recursos Recembolsables \$ 942.500 por US\$ 947.050, y en Recursos Propios \$ 759.500 por US\$ 888.950; despacho este / que fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 18 celebrada por el Cuerpo con fecha 17 de Julio de 1.992.-

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Pcial. N° 53,

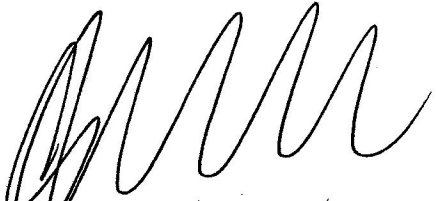
EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) RATIFICASE la Ordenanza N° 4248/89 de adhesión //
-----al PROMUN y APROBARESE el Programa de Inversiones
del año 1.992.-

11/2.-


H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



ARTICULO 2º) AUTORIZARSE al Departamento Ejecutivo a suscribir el contrato en el Programa citado en el Artículo anterior.

ARTICULO 3º) AUTORIZARSE al Departamento Ejecutivo a suscribir el contrato del Programa Anual con la U.E.P. por un monto de \$ 1.702.000 (PERO UN MILION SETECIENTOS DOS MIL), cuyo texto se ANEXA a la presente y a comprometer en garantía del préstamo, los fondos que correspondan al Municipio del Régimen de Coparticipación Provincial, así como la afectación de los recursos de la contrapartida Municipal.

ARTICULO 4º) AUTORIZARSE al Departamento Ejecutivo a incluir en el Presupuesto del año 1.992 y en los presupuestos que correspondan, las obligaciones emergentes del pago del servicio de la deuda.

ARTICULO 5º) COMITARSE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE / DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Apto. 4652-M-92).

ES COPIA:

122.-

FDO: GOROSITO SOLIS.-

[Handwritten signature]
H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULEI
SECRETARIO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5456/92
PROMULGADA POR DECRETO N° 1063/92
EXpte N° SHP. 4652-M-92.
OBS.:



CONVENIO DE PROYECTO ANUAL
(MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN)

En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 20 días del mes de Agosto de 1.992, entre la // Provincia del Neuquén, en adelante denominada la PROVINCIA, a través de la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) del Programa de Desarrollo Municipal (PROMM), en adelante denominada U.E.P., representada en este acto por el señor *Ministerio de Obras* *publicas* *Yug.* por una parte; y por la otra, el MUNICIPIO DE NEU-// QUEN, en este acto representado por la señora Intendente Municipal ^{Hebe} Beña DERLIS KLOOSTERMAN, en el marco del Contrato de Préstamo suscrito entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el día 29 de Noviembre / de 1.988 con el N° 2920 AR y del Contrato de Proyecto firmado / entre la Provincia y el mismo Banco, el día 29 de Noviembre de 1.988. CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO SUJETO A LAS CLAUSULAS Y / CONDICIONES QUE SE EXPRESAN A CONTINUACION:-----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene como objeto establecer las obligaciones de las partes signatarias, a los fines de la aplicación de los recursos financieros relacionados con la implementación del PROMM de acuerdo con el Programa de Inversiones aprobado por la U.E.P. en cumplimiento con el Convenio de Adhesión suscrito en fecha 06 de Noviembre de 1.990, autorizado por Ordenanza Municipal N° 4248/89, promulgada por Decreto N° 1387/89.-----

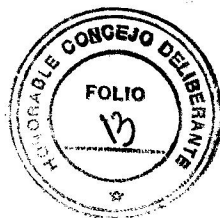
CLAUSULA SEGUNDA: MARCO DE REFERENCIA: El presente Convenio tendrá como marco de referencia las Ordenanzas N° 4248 y 5456/92, así como el Convenio de Adhesión al Programa de Desarrollo Municipal (PROMM).-----

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Serán documentos contractuales:-----

- a) La Ordenanza Municipal N° 4248/89 de Adhesión al Programa de Desarrollo Municipal (PROMM).-----
- b) Contrato de Préstamo, firmado entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), / con fecha 29-11-88 (Préstamo N° 2920 AR).-----

11/2.-

H. C. Deliberante de Neuquén
JUAN CARLOS SOLIS
CONCEJAL BLOQUE M.P.N.



-2-

- c) Contrato de Proyecto, firmado entre el BIRF y la Provincia, con fecha 29-11-88.
- d) Convenio Subsidiario celebrado entre la Nación y la Provincia con fecha 29-11-88.
- e) Programa de Asistencia Técnica a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.).
- f) La Ordenanza Municipal N° 5456/92 de ratificación de la Ordenanza de Adhesión N° 66/88, aprobación del Plan de Inversiones año 1.992 y aprobación del tenor del presente CONVENIO.
- g) Manual de Orientación del PROMUN.
- h) Manual de Operación del PROMUN.
- i) Guía del Proyecto del PROMUN.
- j) El Programa Anual de Inversiones aprobado por la U.E.P., integrado por el Listado de identificación de los subproyectos con sus respectivos montos, y el cronograma de inversiones, presentado de acuerdo a las pautas fijadas en el Manual de Operaciones del Programa.

CLAUSULA CUARTA: RECURSOS FINANCIEROS COMPROMETIDOS; El monto / de los recursos financieros que comprometen las partes para el cumplimiento del Programa de Inversiones correspondiente al año 1.992 queda establecido en la suma de \$ 1.702.000 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS DOS MIL) a ser aplicados en el período establecido en el cronograma de inversiones, en las siguientes proporciones:


I- RECURSOS REEMBOLSABLES, transferidos por la Provincia, a través de la U.E.P. al Municipio en calidad de subpréstamo, la suma de \$ 942.500 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS).

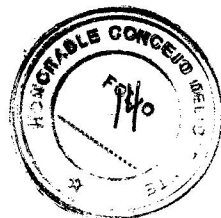
II-RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO, provenientes de fuentes diversas, la suma de \$ 759.500 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS).

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLOSO. Las mismas surgen de lo estipulado en los manuales del Programa de Desarrollo Municipal (PROMUN).

CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES FINANCIERAS DEL PRESTAMO DE LA PROVINCIA A LOS MUNICIPIOS. Período de gracia: 10 (DIEZ) meses, //

///3.-


I. C. Deliberante de Neuquén
JUAN CARLOS SOLIS
CONSEJO DEL BLOQUE M.P.N.



-3-

donde se computan solamente los intereses.-----

PLAZO DE AMORTIZACION DEL CREDITO: 40 (CUARENTA) meses.-----

TASA DE INTERES: 1,5% por encima de la tasa de repago de la //
Provincia al Gobierno Nacional.-----

PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA: Amortización del capital más //
los intereses del período de gracia en 30 (TREINTA) cuotas me-
suales iguales, más los intereses sobre saldo.-----

PUNTO DE PARTIDA PARA CALCULAR EL INICIO DEL CREDITO: Fecha /
de la firma del presente Convenio.-----

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA: Como garantía del préstamo, de -//
acuerdo con la Ordenanza 5456/92, se afectan los fondos que co-
rresponden al Municipio del Régimen de Coparticipación Provin-
cial hasta el monto realmente transferido según la CLAUSULA //
CUARTA-I- Recursos reembolsables, del presente CONVENIO.-----

CLAUSULA OCTAVA: PLAZOS: El Programa de Inversiones deberá ser
cumplimentado en los plazos estipulados en el Cronograma de In-
versiones, salvo en aquellas situaciones donde circunstancias
de fuerza mayor lo justifiquen. En esos casos deberá comunicar-
se a la U.E.P. para que, en forma conjunta con el Municipio //
acuerden la reformulación del Programa Anual de Inversiones e
la Resolución del Convenio. En ambos casos, se considerará //
las obligaciones asumidas por el Municipio en el presente CON-
VENIO.-----

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION: Las partes se someten a la ju-
risdicción ordinaria y exclusiva del Superior Tribunal de Jus-
ticia de Neuquén, para derivar cualquier cuestión originada en
el presente CONVENIO.-----

En prueba de conformidad, se firma el presente CONVENIO por //
las partes mencionadas en el encabezamiento, en tres (3) ejem-
plares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----

H. C. Deliberante de Neuquén
JUAN CARLOS SOLIS
CONCEJAL BLOQUE M.P.N.

